



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 381 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **30 DIC. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 095-2016-GR CUSCO/GGR-OSLTPI/ALT-EV-EV-LAAA del Evaluador de Proyectos, Informe N° 350-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorandum N° 3655-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 319-2016-GR CUSCO-GRDE/PRT del Jefe del Proyecto de Riego Tecnificado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 423-2016-GR CUSCO/GRDE y Memorandum N° 2513-2016-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Memorandum N° 1225 y 1250-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1600-2015-GR CUSCO/GR de 31 de diciembre de 2015, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2016 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/GR se aprueba la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de proyecto detallado" del Gobierno Regional Cusco, en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto 2.221280 "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión del Sector de Pumanota, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Cusco", inscrito en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP N° 228286;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24° y 25°, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública, haber registrado el Formato SNIP - 15 en el Banco de Proyectos; y conforme dispone el artículo 27°, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, con Memorándum N° 3655-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 22 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión del Sector de Pumanota, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Cusco", al que se otorga conformidad técnica, adjuntando el Informe N° 350-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de 22 de diciembre del 2016 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 095-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-LAAA de 20 de diciembre del 2016 del Evaluador de Proyectos;

Que, con Informe N° 319-2016-GR CUSCO-GRDE/PRT de 29 de diciembre del 2016, el Jefe del Proyecto de Riego Tecnificado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico subsanando las observaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica adjunta el Formato SNIP -16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión realizado por la Municipalidad Provincial de Canas;

Que, mediante Informe N° 423-2016-GR CUSCO-GRDE de 23 de diciembre del 2016 y subsanadas las observaciones con Memorándum N° 2513-2016GR CUSCO/GRDE de 29 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Expediente Técnico del Proyecto mencionado, habiendo levantado las observaciones comunicadas por la Oficina Regional de Asesoría jurídica con Memorándum N° 1225-2016-GR CUSCO/GRDE de fecha 27 de diciembre del 2016;



Que, mediante Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, se establece el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional, por lo que en el presente caso, en aplicación de la norma mencionada se consigna la unidad monetaria vigente en lo correspondiente al presupuesto total;

Que, por Memorándum N° 1250-2016-GR CUSCO/ORAJ de 30 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;



Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2016-GR CUSCO/PR de 02 de noviembre del 2016;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión del Sector de Pumanota, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Cusco", con cargo a la Función 10 Agropecuario, División Funcional 050 Infraestructura de Riego, Programa 0042 Aprovechamiento De Los Recursos Hídricos Para Uso Agrario, Actividad 4.000184 Instalación De Sistemas De Riego Por Aspersión, Proyecto 2.221280 Instalación del Sistema de Riego por Aspersión del Sector de Pumanota, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Cusco, con un presupuesto total de S/ 8'783,967.96 (Ocho Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles), por la fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 02 tomos, Tomo I con 467 folios, Tomo II con 108 folios, en la forma que se detalla a continuación::

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 467.
- CONTENIDO, indicado en los folios 463 al 466.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 365 al 462.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 311 al 364.
- SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, indicado en los folios 230 al 310.
- PANEL FOTOGRÁFICO, indicado en los folios 224 al 229.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



- HIDROLOGÍA, indicado en los folios 165 al 223.
- GEOLOGÍA, indicado en los folios 134 al 164.
- PRESUPUESTOS DE OBRA, indicado en los folios 125 al 133.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, indicado en el folio 124.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 120 al 123.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 118 al 119.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 013 al 117.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 01 al 012.

TOMO II

- CARATULA, indicado en el folio 108.
- CÁLCULOS Y DISEÑOS, indicado en los folios 63 al 107.
- PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA, indicado en los folios 40 al 62.
- PLANOS, indicado en los folios 01 al 39.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión del Sector de Pumanota, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Cusco, tiene un **presupuesto total de S/ 8'783,967.96 (Ocho Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles)**, con la estructura de pie de presupuesto siguiente.

DESCRIPCIÓN

MONTO INVERSIÓN.

COSTO DIRECTO	S/ 7'504,853.70
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 600,388.30
GASTOS DE INSPECCIÓN (4.00%)	S/ 300,194.15
GASTOS DE LIQUIDACION Y TRANSF. (1.00%)	S/ 75,084.54
GASTOS DE EVALUACION (1.00%)	S/ 75,048.54
COSTO TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	S/ 8'555,533.23
PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA	S/ 228,434.73
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 8'783,967.96

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

